

CONSTANCIA SECRETARIAL: 12 de febrero de 2021. A despacho del señor Juez el presente proceso informando que vencido el término del traslado del avalúo del bien, las partes no presentaron observaciones al respecto. Igualmente que la apoderada judicial de la parte demandante ha solicitado que se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate. Sirvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
Demandante: RUBY ROSERO NARVAEZ
Demandado: ALIRIO ESCOBAR Y LORENA RODRIGUEZ GOMEZ
Radicación: 76001-31-05-011-2007-00113-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 196

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se encuentra vencido el traslado del avalúo catastral sin que las partes presentaran observaciones al respecto, el Despacho procederá a aprobar el avalúo catastral del bien inmueble embargado en la suma de \$487.706.980.

De otra parte, y como quiera que el bien inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado, avaluado y toda vez que a la fecha no se ha realizado pago alguno o dado caución real que garantice el pago de la obligación en forma satisfactoria de conformidad con el artículo 104 del CPTSS, se procederá a fijar fecha para la diligencia de remate, aclarando que la base de licitación será el 70% del avalúo y postor hábil quien consigne el 40% de conformidad con los artículos 448 y 451 del CGP.

Se ha dispuesto de un micrositio que se ha subido a la página web del Juzgado que contiene una “GUIA PARA REALIZACION DE AUDIENCIAS VIRTUALES DE REMATE” dentro del que se ilustra la manera cómo se realizaran las audiencias de remate de manera virtual y la forma cómo se puede participar en ellas, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

Sin perjuicio de lo anterior, el usuario de justicia deberá TENER EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual y mediante el aplicativo LIFE SIZE, al cual podrá accederse EL DÍA DE LA AUDIENCIA mediante el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>; una vez haya ingresado al micrositio del Despacho deberá buscar el radicado del proceso y seleccionar el link descrito al lado de la fecha y hora de la audiencia.

Se recomienda a los interesados en hacer parte de la licitación, realizar sus posturas dentro de los términos contemplados en los artículos 451 y 452 del C.G. del P., esto es, dentro de los cinco (5) días previos a la fecha fijada para la

diligencia o dentro de la hora siguiente al inicio de la misma; en todo caso, bien sea de una u otra forma, las mismas deberán ser remitirlas UNICAMENTE al correo electrónico del Despacho: j11ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los días y horas hábiles laborales, para lo cual se les informa que nuestro horario de atención es de lunes a viernes de 7:00 A.M. a 12:00 P.M. y de 1:00 P.M. a 4:00 P.M.; finalmente, se les advierte que deberán indicar con precisión y exactitud sus datos de contacto (nombres, identificación, teléfonos de contacto, correo electrónico).

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el avalúo del bien inmueble de matrícula inmobiliaria 370-284621, en la suma de \$487.706.980.00.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo el remate en pública subasta del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 370-284621, el día **jueves veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las ocho de la mañana (8:00 am).**

TERCERO: ANUNCIAR al público la diligencia de remate en los términos previstos en el artículo 450 del CGP. Una vez se publique, se deberá aportar al expediente copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación, y un certificado de tradición y libertad del inmueble, el cual debe ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

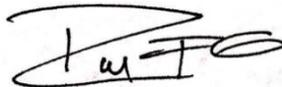
Los anteriores trámites serán asumidos por la parte ejecutante, a quien se le REQUIERE para que aporte la documental solicitada con la antelación debida.

CUARTO: Por secretaría elabórese el cartel del remate, en los términos previstos en el artículo 105 del CPTSS, el cual además será publicado en las redes sociales del juzgado (Facebook e Instagram).

QUINTO: INFORMAR que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, y postor hábil que consigne el 40% del mismo.

SEXTO: ADVERTIR que la diligencia de remate se realizará de manera virtual y mediante el aplicativo LIFE SIZE, conforme las indicaciones expuestas en la parte motivan de esta providencia

NOTIFÍQUESE



RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO

Juez

**JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



En Estado No. **016** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15/02/2021**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria